



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0129

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0338-NG

Manizales, 1 de noviembre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 8 de mayo del 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL bajo el radicado 17001-2-23-0129 por parte de OSCAR ALONSO ARIAS GONZALEZ identificado con C.C. N° 10.272.258 y MARIA PATRICIA VASCO CEBALLOS identificada con C.C. N° 30.317.936 en el predio ubicado en la AVENIDA BRNARDO ARANGO 7B 140 Mz A barrio CAMPOHERMOSO, con matrícula Inmobiliaria N° 100-171789 y ficha catastral N° 01-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0444, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 6 de junio de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0144-2023, la cual fue notificada el 7 de junio de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 10 de julio de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1323-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0144-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1096-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1323-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 26 de julio de 2023 hasta el día 16 de agosto de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0144-2023.
6. Que el día 16 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0144-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos y planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
7. Que mediante revisión revH3008_1 del 30 de agosto de 2023 realizada por el arquitecto Carlos Andrés Herrera



Osorio se evidencio lo siguiente:

CONSIDERACIONES A DOCUMENTOS NO ATENDIDAS:

1. Se debe completar y/o verificar información en Formulario Único Nacional:
 - a. Diligenciar el numeral 2.5-*Planimetría del lote*.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS NO ATENDIDAS O ATENDIDAS PARCIALMENTE:

ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

1. Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.
2. Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.
3. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:

1. Respecto al cumplimiento del acuerdo 0958 del 2 de agosto de 2017 (POT MANIZALES):

- 1.1 Se requiere presentar resolución N°086-01-2008 y la planimetría arquitectónica del Conjunto Cerrado *Acuarela de Campohermoso*. Se revisará alcance de las obras a reconocer (modificaciones y ampliaciones) y obras nuevas propuestas a que haya lugar.
- 1.2 Tener en cuenta que las ampliaciones y modificaciones propuestas diferentes a las obras reconocidas deberán acogerse a la normativa vigente.
- 1.3 Acotar ancho de la zona denominada *Área de uso común zona verde*. Ver pisos 2 y 3 / espacios entre ejes 1 y 2. No se permiten registros visuales hacia predios vecinos a menos de tres metros de distancia. El numeral 1.2.3.1.2 del anexo A-5 NORMAS GENERALES, establece:

1. *La localización de los vanos para efectos de comunicación, iluminación, ventilación o extracción, deben ser hacia el patio o áreas libres comunes del edificio y ubicarse siempre a una distancia mínima de tres (3) metros de predios vecinos.*
2. (...)
- 1.4 Justificar dimensiones de los linderos mediante un documento oficial.

2. Respecto al cumplimiento del título J y K de la NSR-10 para la protección contra incendios y otros requerimientos.

2.1 Título J



- 2.1.1 En las áreas a intervenir Indicar material del cielorraso. Se debe cumplir con lo establecido en los títulos: J.2.5.2.3, J.2.5.2.4, J.2.5.3.
- 2.1.2 En el caso de proponer nuevas modificaciones o ampliaciones estas deben cumplir con los requisitos del título J

2.2 Título K

- 2.2.1 En el caso de proponer nuevas modificaciones o ampliaciones estas deben cumplir con los requisitos del título K

3. Otros requerimientos:

- 3.1 No hay total coordinación de los elementos estructurales y no estructurales respecto al dimensionamiento y posición, entre planimetría arquitectónica y estructural. Entre otros:
- 3.1.1 La distribución y longitud de muros planteados en el componente estructural no corresponde con lo dibujado en planos arquitectónicos.
- 3.1.2 No se dibujaron correas de cubiertas. Tener en cuenta dimensiones según planos estructurales.
- 3.1.3 En planimetría arquitectónica:
- 3.1.3.1 Diferenciar dibujo de los muros estructurales de los muros no estructurales.
- 3.1.3.2 Dibujar de manera completa los muros medianeros.
- 3.2 En plantas arquitectónicas, dibujar con línea proyectada el resto de la o las edificaciones que hacen parte de la unidad estructural, dibujar solamente los muros estructurales.
- 3.3 Completar información en planta de cubiertas, dibujar: canales A. LL, bajantes A. LL, materialidad de teja.
- 3.4 En plantas y cortes verificar tipología del perfil vial.
- 3.5 En planta y en fachada, se debe indicar de forma completa los niveles en andén y antejardín, que guarden relación con los accesos peatonales y límites de linderos.
- 3.6 En planta de localización:
- 3.6.1 Demarcar línea del lindero del predio objeto de solicitud.
- 3.6.2 Nombrar componentes del perfil vial.
- 3.6.3 Indicar escala.
- 3.6.4 Relacionar norte.
- 3.7 En alzados de fachada:
- 3.7.1 Dibujar con línea proyectada altura y entrepiso de las edificaciones vecinas.
- 3.7.2 Dibujar pendiente del andén.
- 3.8 Mediante algún recurso gráfico (achurados, sólidos, etc) se deben indicar los espacios intervenidos y que son objeto de reconocimiento. Diferenciar modificaciones a reconocer de las ampliaciones a reconocer.
- 3.9 En plantas arquitectónicas, dibujar proyección de voladizos.
- 3.10 Enumerar planos de manera consecutiva (planos de obras a reconocer y planos de propuesta - obras a *realizar progresiva o definitivamente para disminuir vulnerabilidad.*)
- 3.11 Indicar grado de desempeño de los elementos no estructurales.
- 3.12 Verificar propiedades de dibujo y ploteo, entre otros:
- 3.12.1 Diferenciar claramente encuentro entre muros y entrepisos
- 3.12.2 En cortes, dibujar correctamente sección de la escalera.
- 3.12.3 Diferenciar elementos cortados y los proyectados en primer y segundo plano.
- 3.13 Completar acotado parcial y general del proyecto.
- 3.14 Las nuevas plantas arquitectónicas deben coincidir con alzados y cortes.
- 3.15 Completar y verificar información en el rótulo de los planos:



- 3.15.1 Verificar título del proyecto en ambos juegos de planos. Se podrá tomar como referencia lo siguiente: Solicitud de reconocimiento de obras diferentes a licencia N° 086-01-2008. modalidad: reforzamiento estructural en edificación de tres pisos con uso de vivienda unifamiliar (**Vu**). Conjunto Cerrado Acuarela de Campohermoso P.h
- 3.15.2 Actualizar fecha de entrega de planos.
- 3.15.3 Dejar un espacio 12 x 12 cm para colocar los sellos de la curaduría.
- 3.15.4 En juegos de propuesta debe relacionarse datos y firma del diseñador de elementos no estructurales.

4 Respecto al cuadro de áreas tener en cuenta:

- 4.1 Se debe presentar un cuadro de áreas para planos obras reconocidas y otro cuadro de áreas para planos de propuesta (*obras a realizar progresiva o definitivamente para disminuir vulnerabilidad*).
 - 4.2 Verificar índices de construcción.
 - 4.3 El cuadro de áreas será objeto de revisión final una vez se anexe documento formato digital (DWG u otro), en el que se pueda verificar datos relacionados.
8. Que mediante revisión revJG0409_8 del 4 de septiembre de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES PENDIENTES – RESULTADO SEGUNDA REVISIÓN

- 1. En los planos arquitectónicos se menciona la licencia 086-01-2008, se deberá presentar proyecto estructural completo y sellado de dicha licencia (Planos estructurales, memorias de cálculo, estudio de suelos), a partir de esa documentación se revisará la información aportada en el presente trámite. **No atendido.**
- 2. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar que haya total coincidencia en el proyecto arquitectónico y el proyecto estructural.**

ESTUDIO DE SUELOS:

EL INFORME APORTADO EN AGOSTO 16 DE 2023 ES EXACTAMENTE EL MISMO QUE FUE REVISADO PREVIAMENTE, TODAS LAS OBSERVACIONES CONTINÚAN PENDIENTES.

- 3. Verificar la ficha catastral del predio en el informe. **No atendido.**
- 4. El informe debe estar firmado por el profesional responsable del estudio. **No atendido.**
- 5. Corregir esquemas arquitectónicos de la página 12, no coincide con la planimetría. Se debe mostrar unidad de construcción completa. Coordinar con los profesionales del proyecto. Aparentemente las viviendas A6 y A7 hacen parte de una sola unidad estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho. **No atendido, no coincide con la planimetría. Adicionalmente en la localización de la página 11 se menciona Casa A3.**
- 6. No se cumple con el número mínimo de sondeos para la unidad de construcción, los sondeos S3 y S4 presentados en la página 22 no aplican para la estructura objeto del trámite de licencia. Adicionalmente, tener en cuenta que al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones según H.3.2.4 (c) NSR-10. **No atendido.**
- 7. Corregir la tabla de propiedades geomecánicas para al análisis geotécnico de la página 26 y tablas previas, verificar que los valores coincidan con los reportes de los ensayos de laboratorio, tener en cuenta los sondeos que no aplican para el proyecto mencionados anteriormente. Revisar y corregir. **No atendido.**
- 8. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos dispersivos y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos. H.2.2.2.1(c) NSR-10. **No atendido.**



9. En los cálculos de capacidad portante de la página 40 tener en cuenta que la profundidad de desplante D_f del sistema de cimentación en la licencia anterior es de 0.20m, en caso de utilizar o recomendar una diferente el ingeniero geotecnista deberá justificarlo adecuadamente. **No atendido.**
10. Revisar y ajustar el peso unitario del suelo, la cohesión y el ángulo de fricción utilizados en los cálculos de capacidad portante de la página 40 una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
11. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 42 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
12. Revisar y ajustar el valor de la cohesión y el ángulo de fricción en la página 43 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
13. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 49 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
14. Corregir cargas definitivas a nivel de cimentación (Pág. 44-48) y ajustar cálculos de asentamientos totales. No se presenta análisis de asentamientos diferenciales, se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido. **No atendido.**
15. Revisar y ajustar los valores de los parámetros de entrada para los materiales en el programa utilizado para el análisis de estabilidad del talud (Pág. 55-58) una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de dichos parámetros. Aclarar cómo se determinan las propiedades de los diferentes estratos y verificar factores de seguridad. **No atendido.**
16. En las páginas 59 y 60 se menciona una repotenciación de la cimentación por medio de pilotes, deberá haber coordinación con el diseñador estructural ya que no es claro si se propone reforzamiento estructural, en caso de no proyectarse reforzamiento la repotenciación con pilotes se presume no aplicaría o el ingeniero deberá incluir en el informe como debe ser realizada. **No atendido.**
17. Ajustar la capacidad portante del terreno mencionada en la página 59 una vez se atiendan las anteriores observaciones. **No atendido.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

18. Se presentan memorias de cálculo estructural como si se tratara de una obra nueva, se deberá aportar un diagnóstico de la estructura existente o mencionar con claridad que el modelo de la estructura corresponde a la estructura existente, lo cual se verificará con el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. En el caso de que la información aportada corresponda a una propuesta de reforzamiento estructural deberá indicarse cuáles elementos existen, cuáles son nuevos, cuáles se propone intervenir y adicionalmente presentar detalles constructivos suficientes. Si se propone reforzamiento estructural marcar el campo respectivo en el formulario único nacional. **Pendiente, se requieren aclaraciones del diseñador estructural**
19. Incluir dimensiones de las unidades de mampostería en la página 9. También el tipo y resistencia del mortero de pega y el mortero de relleno. **Pendiente, verificación con licencia anterior.**
20. Las dimensiones de las unidades de mampostería y la resistencia de los materiales (concreto f_c , mampostería f_m , mortero de pega f_{cp} , mortero de relleno f_{cr}) se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. El diseñador estructural podrá utilizar valores diferentes a los establecidos en dicha licencia si lo justifica apropiadamente. **Pendiente, no se aporta licencia anterior.**



21. La tabla B.3.4.3-1 (Valores mínimos alternativos de carga muerta de elementos no estructurales cuando no se efectúe un análisis más detallado) establece un valor de 160kg/m^2 para uso residencial, en el análisis de carga de la página 11 y en el modelo de la estructura se utiliza 120kg/m^2 . Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda. **Atendido, se incluye detallado de cargas. Se solicita corregir texto en la página 24, no son 200mm sino 20mm**
 22. Ajustar texto superpuesto en plantas obtenidas del modelo de la estructura en las páginas 19 y 20, se solicita presentar de manera separada plantas con nomenclatura de nodos y plantas con nomenclatura de vigas. **Atendido. Se solicita incluir al menos una planta del modelo con las distancias entre ejes.**
 23. Según lo establecido en D.5.4.1 NSR-10 el área efectiva a utilizar para Ae debe ser la suma del área mínima de contacto entre el mortero de pega y la unidad de mampostería y el área inyectada. Corregir valores en la tabla de la página 7 y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae.**
 24. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a flexión de la página 45 corregir valores del área efectiva Ae y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae.**
 25. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 47 corregir valores del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes Amv y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae=Amv.**
 26. Atendido.
 27. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a la flexión de la página 48 corregir el ancho efectivo b según lo establecido en D.5.4.4 NSR-10. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae, $b = Ae / lw$.**
 28. Atendido.
 29. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 54 corregir valores del ancho efectivo b, del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes Amv y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae.**
 30. Se presentan fuerzas de levantamiento a nivel de cimentación (Pág. 58), el diseñador estructural deberá establecer con claridad cuál es el manejo propuesto para esta condición encontrada sobre el suelo de apoyo. **Atendido. Aclarar por qué las unidades son tonf/m?**
 31. Para el diseño de las vigas de cimentación en la página 63 se realiza una evaluación de cargas que arroja valores inferiores a los determinados en el modelo de la estructura. Aclarar y actualizar diseño. Verificar capacidad portante una vez se atienden observaciones en el estudio de suelos. **Pendiente (Pág. 107), verificar capacidad portante una vez se atienden observaciones en el estudio de suelos.**
 32. El estudio de suelos en las páginas 59 y 60 establece: "...se recomienda la repotenciación de la cimentación por medio de pilotes excavados...". Revisar y coordinar con el ingeniero geotecnista. **No atendido.**
 33. El diseño de muros no estructurales de la página 65 aparentemente no corresponde al sistema estructural de la edificación. Se solicita aclarar, tanto en planos como en memorias de cálculo, cuáles muros no estructurales son considerados en la vivienda y de qué tipo. **Se eliminó diseño. Debe verificarse al menos el diseño de las cuchillas y antepechos**
 34. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. Pág. 65. **Pendiente.**
- A. **En la página 129 las losas de entrepiso están definidas como "Shell thin". De acuerdo a lo establecido en la sección A.3.6.8.3 NSR-10 (Decreto 945/17), los diafragmas no pueden aportar rigidez a los sistemas de muros**



"debido a que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica". Por lo tanto, en el modelo de la edificación deben reemplazarse los elementos "Shell" de los entresijos por membranas.

- B. Ajustar definición del acero de refuerzo en la página 130. No se permite el uso de barras corrugadas fabricadas bajo la norma NTC 248 (ASTM A615M) CR3.5.3.1.
- C. Se recomienda ajustar unidades de la tabla de cargas asignadas en el modelo de la página 145.

PLANOS ESTRUCTURALES:

- 35. El acero de refuerzo horizontal y vertical de los muros de la mampostería reforzada se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. De igual manera se realizará comparación de elementos de cimentación, losas de entresijo, escaleras, elementos de cubierta. En caso de presentar diferencias el diseñador estructural deberá justificarlo de manera apropiada. **Pendiente, no se aporta licencia anterior.**
 - 36. En el plano 2/4 se incluye "Detalle típico confinamiento de cuchillas en mampostería" que corresponden a un sistema estructural diferente al de la vivienda, adicionalmente, de proponerse este cambio de sistema, no se incluyen detalles de viga cinta y columnas de confinamiento. Revisar y aclarar. **Atendido parcialmente, falta diseño en memorias de cálculo.**
 - 37. En la página 65 de las memorias de cálculo se presenta diseño de elementos no estructurales aparentemente en mampostería confinada, pero en planos no se encuentran detalles al respecto, se deberán identificar los elementos no estructurales en plantas y presentar los detalles correspondientes. **No atendido, se eliminó diseño y en plantas arquitectónicas se muestran muros que no están en las plantas estructurales, se presume que corresponden a muros no estructurales.**
 - 38. Atendido.
 - 39. Corregir detalle de escaleras del plano 2/4, no coincide con la configuración mostrada en planos arquitectónicos. Adicionalmente, se muestran elementos VF-ESC (15x15) de los cuales no se presenta detalle ni información adicional y el acero de refuerzo no coincide con el definido en memoria de cálculo (Pág. 36). **Atendido parcialmente, incluir espesor efectivo de la placa. Pendiente verificar con licencia anterior.**
 - 40. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia para el mortero de relleno entre 160kg/cm² y 187.5kg/cm², lo cual no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos. Aclarar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. **Pendiente, verificar con licencia anterior.**
 - 41. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia de la mampostería a la compresión de 12.5MPa, que no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos y en memorias de cálculo. Revisar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. **Pendiente, verificar con licencia anterior.**
 - 42. En las observaciones del plano 4/4 se indica un espesor de 12cm para la losa de entresijo, pero no coincide con el detalle del plano 2/4 y memorias de cálculo (Pág. 32). Corregir. **Pendiente, verificar con licencia anterior.**
 - 43. En el plano 4/4 se incluye detalle de intersección de muros, se solicita aclarar la etiqueta que dice: "Los muros no van conectados en las esquinas". **No atendido, no hay coincidencia con otros detalles del mismo plano.**
 - 44. En los planos debe incluirse la ubicación y tamaño de las celdas de inspección. D.1.2.1(i) NSR-10, en caso de ser una propuesta de reforzamiento estructural. **Pendiente, se requieren aclaraciones por parte del diseñador estructural.**
 - 45. Pendiente revisión detallada de muros estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presente documentación actualizada. El proyecto es susceptible de nuevos requerimientos.
9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y no cuentan con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.



10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA



EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en el predio ubicado en la AVENIDA BRNARDO ARANGO 7B 140 Mz A barrio CAMPOHERMOSO, con matrícula Inmobiliaria N° 100-171789 y ficha catastral N° 01-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0444,, de propiedad de los señores OSCAR ALONSO ARIAS GONZALEZ identificado con C.C. N° 10.272.258 y MARIA PATRICIA VASCO CEBALLOS identificada con C.C. N° 30.317.936.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a los solicitantes, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a los señores OSCAR ALONSO ARIAS GONZALEZ identificado con C.C. N° 10.272.258 y MARIA PATRICIA VASCO CEBALLOS identificada con C.C. N° 30.317.936, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Llinedy Parra Arias
Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera Osorio
Revisión Estructural: Ing. Julián Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora